

Relacion que se cita

Finca número	Propietario	Finca	
		Situación	Clase
Finca de expropiación			
1	Mariano Mur Lasierra	Carra	Cereal.
2	Mariano Espúy Subias	El Saso	Cereal.
3	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Almendros y monte alto.
4	José Rami Calvo	Idem	Monte alto.
5	José María Pereda Suerte	Idem	Viña.
6	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Viña.
7	José Ramon Calvo	Idem	Cereal y viña.
8	Isabel Sebolve	Idem	Monte alto.
9	Francisco Toro	Idem	Monte alto.
10	Santiago Muzas Urban	Idem	Viña.
11	Isabel Sebolve	Idem	Viña.
12	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Viña.
13	María Molina Lasierra	Idem	Viña.
14	José Lobera Urraca	Idem	Monte alto.
15	Santiago Garcés Perera	Idem	Viña.
16	Lorenzo Urraca Ferrer	Idem	Viña.
17	María Rosell Buil	Idem	Monte alto.
18	Santiago Muzas Urban	Idem	Monte alto.
19	Félix Latre	Idem	Monte alto.
20	Félix Mata Piana	Idem	Monte alto.
21	Lorenzo Urraca Ferrer	Idem	Monte alto.
22	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Monte alto.
23	Antonio Pascual Palacios	Idem	Monte alto y cereal.
24	Antonio Sanz Laterre	Idem	Monte alto.
25	Gabriel Garcés Loriz	Idem	Monte alto.
26	Antonio Felices Becua	Idem	Cereal, monte alto y viña.
27	Jaime Jordán de Urries	Idem	Cereal, viña y monte alto.
28	Joaquín Bareche	Las Basellas	Cereal y olivar.
29	José María Perera Fuerte	Idem	Cereal.
30	Santiago Garcés Perera	Idem	Olivar.
31	Manuel Mur Lasierra	Idem	Cereal.
32	Jaime Jordán de Urries	Idem	Cereal.
33	Valeriano Vitales	El Conejar	Cereal.
34	Joaquín Bareche	Las Basellas	Cereal.
35	Jaime Jordán de Urries	Los Esquiñoles	Cereal.
36	Vicente Pallás	Idem	Cereal.
37	Mariano Espúy Subias	Idem	Viña.
38	Vicente Pallás	Idem	Cereal.
39	María Ferrer Laterre	Idem	Viña.
40	Jaime Jordán de Urries	Idem	Cereal.
41	José Lori	Idem	Cereal.
42	José Rami	Idem	Cereal.
43	Gabriel Garcés	Idem	Cereal.
44	Santiago Benedé	Idem	Viña.
45	Joaquín Bareche	Idem	Cereal y almendros
46	Santiago Benedé	Idem	Errial pastos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de agosto de 1963 por la que se establece la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onis, Lebrija y Villarrobledo, y de Modalidad Administrativa en los de Alcira, Betanzos y Constantina.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para el establecimiento de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onis, Lebrija y Villarrobledo, y de Modalidad Administrativa en los de Alcira, Betanzos y Constantina, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1958 y lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1959.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establezcan los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onis, Lebrija y Villarrobledo, a partir de 1 de octubre de 1963, y de Modalidad Administrativa en los de Alcira, Betanzos y Constantina, desde la misma fecha.

Segundo.—La implantación y funcionamiento de las referidas secciones se ajustará a los preceptos legales que regulan

el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo previsto en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las condiciones correspondientes determinadas en los Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se constituyen Agrupaciones escolares en la provincia de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño, en cumplimiento del Decreto 400/1962 sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto: